



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- C O P I A -
T E R C E R A
DE LA ESCRITURA

de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgada por FABRICA DE VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA
VESTETEXSA C.A."

A favor de

Cuantía S/. I 210'000.000,00

Dirección: Edificio del Palacio de Justicia
(Guayaquil y Sucre)

Teléfono - Oficina: 820-189

Ambato — Ecuador



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

33

Dra. Helen Rubio Lecaro



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día jueves CATORCE de Enero de - mil novecientos noventa y tres; ante mí Doctora HELEN RUBIO LE-

CARO, Notaria Pública Primera- de este Cantón; comparecen: los señores FERNANDO VIVERO LOZA y FERNANDO MIÑO SEVILLA, en las calidades de Presidente y Gerente General de la "FABRICA DE VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA, VESTETEXSA C.A.", conforme consta de los documentos habilitantes que agregó, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: EN el Registro de escrituras públicas a - su cargo, sírvase incorporar una de la que conste EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor FERNANDO VIVERO LOZA y el señor FERNANDO MIÑO SEVILLA, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General DE "FABRICA DE VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA, VESTETEXSA C.A.", conforme se desprende de los respectivos nombramientos que en copia certificada se agregan como documentos habilitantes, ecuatorianos, casados, domiciliados en Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse; quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar como en efecto celebran la presente escritura, debidamente facultado para actuar por mandato estatutario y por autorización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de siete de Julio de mil novecientos noventa y dos.-

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Pública
Oficina: 1001 y 1002 y 1003
Ambato - Ecuador

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número ciento ochenta y ocho (188), el diez de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la Compañía "FABRICA DE VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA, VESTETEXSA C.A."- DOS.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Ambato, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número trescientos treinta (330), el diez y seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital social de la Compañía en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES con lo que queda elevado a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES.- TRES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Doctor Jorge Ruiz Albán, el cinco de Enero de mil novecientos noventa e inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa, bajo el número treinta y cuatro (34), el capital social de la compañía se aumentó en la suma de VEINTE Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, con lo que queda elevado a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES.- CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada el veinte de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Público del Cantón Ambato, Doctor Jorge Ruiz Albán, e inscrita el primero de Agosto de mil novecientos noventa y uno, bajo el número doscientos ochenta y cinco (285) del Registro Mercantil del mismo Cantón, se aumentó el capital social de la Compañía de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES, es decir en la cantidad de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SUCRES.- CINCO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas legalmente,



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 2 -

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Calle Bolívar No. 10 y Reyes
Ambato - Ecuador

reunida el siete de Julio de mil novecientos noventa y dos, resolvió: a).- Aumentar el capital social de la Compañía de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES, de modo que este alcance a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; y, b).- Reformar los artículos primero, segundo, tercero, noveno, décimo tercero, décimo quinto, - décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo; y, suprimir el artículo trigésimo segundo, todo en los términos de la respectiva Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuyo texto es el siguiente: ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VESTETEXSA C.A. DE SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. En la ciudad de Ambato, hoy martes siete de Julio de mil novecientos noventa y dos, en el local del Hotel Ambato, a las 16h00, previa la respectiva convocatoria, se reúnen los accionistas de la Compañía "VESTETEXSA C.A.", con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria. El Presidente dispone que Secretaría dé lectura a las lista de accionistas presentes y representados que ha sido firmada por el señor Secretario, deje constancia del quorum de instalación y certifique la misma; de modo que se integre al expediente relativo a la presente Junta. CONSTANCIA DEL QUORUM.- El Secretario informa que los accionistas concurrentes a la Junta general, presentes y representados, equivalen a un capital pagado de \$82'207.00,00 que corresponden al 58.7% de capital suscrito y pagado de la Compañía y que por lo tanto existe el quorum estatutario y legal para que se celebre la reunión. La Presidencia declara formalmente instalada e iniciada la reunión siendo las 16h30. Preside la sesión el señor FERNANDO VIVERO Presidente de la Empresa y actúa como Secretario el Gerente general de la misma señor

Fernando Miño Sevilla. El señor Presidente ordena que por Secretaria se de lectura a la Convocatoria convocada en el diario "El Heraldó" de esta ciudad, el día sábado veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y dos, cuyo ejemplar forma parte del expediente: VESTETEXSA C.A. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, nos permitimos convocar a los Señores Accionistas a la Junta general Extraordinaria, que se llevará a cabo el día martes 7 de Julio de 1992, a las 16h00, en el local del Hotel Ambato, Salón Atocha 2, ubicado en las calles Guayaquil y Rocafuerte de esta ciudad, para conocer y resolver el siguiente orden del día: 1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA PROPUESTA DEL DIRECTORIO PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS.-2.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA PROPUESTA DEL DIRECTORIO PARA EL AUMENTO DE CAPITAL. Ambato, - Julio 26 de 1992.- FERNANDO VIVERO LOZA PRESIDENTE. FERNANDO MIÑO SEVILLA GERENTE GENERAL. DELIBERACIONES DE LA JUNTA.- La Junta procede a tratar los asuntos materia de la convocatoria, según la siguiente relación: 1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA PROPUESTA DEL DIRECTORIO PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS. La Presidencia hace conocer a los señores accionistas, acerca de la necesidad de realizar algunas correcciones al Estatuto y principalmente lo indispensable de actualizarlo a las necesidades económicas- administrativas de la Empresa. Recalca que el Directorio en su última reunión conoció del Proyecto de Reformas, los estudió detenidamente y presenta a la Junta un documento final para su conocimiento y resolución. Se entrega una copia del Proyecto de Reformas a cada accionista y se va explicando artículo por artículo el espíritu de las reformas. De conformidad a dicho documento que pasará a formar parte del expediente de la Junta, se resuelve por unanimidad reformar los siguientes artículos: de la Compañía: 1. En el artículo Primero se agregan al nombre, las siglas C.A. 2.- En el artículo Segundo: domicilio de la Compañía, se agrega "Provincia del Tungurahua". 3.- En el artículo Tercero, se aumenta el Objeto Social la importación de materia prima y exportar lo de su producción y la maquila de bienes. 4.- En el Título Se-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

05

Dra. Helen Rubio Lecaro - 3 -

gundo se colocan los titulares del los artículos de dicho Título.

5.- En el artículo Noveno se agrega que cada acción tendrá dere-

cho a voto. 6.- En el artículo Décimo Tercero se agrega que la -
Compañía estará representada legalmente por el Gerente General. ✓ -

7.- En el Artículo Décimo Quinto se aclara que en los ocho días,
no se contará el de citación y el de la sesión. En igual forma -
se aclara que actos jurídicos requieren el quorum ahí indicados. ✓ .

8.- El artículo Décimo Sexto se agrega el derecho del accionista
presente a oponerse al trato de asuntos que no está informado , -

en la Junta Universal, . 9.- En el artículo Décimo Séptimo se in-
cluye una parte referente a los actos de la sesiones de la Junta. ✓

10.- El artículo Décimo Octavo, Atribuciones y deberes de la Jun-
ta sufre un cambio total de conformidad a la Codificación que es p
parte integrante de esta Junta. 11.- En igual forma, tiene una refor

ma íntegra de conformidad a la Codificación del Estatuto, el artícu
lo Décimo Noveno. - 12.- El artículo Vigésimo Segundo se aumenta la
posibilidad de que el Directorio en pleno sesione sin convocatoria

. - 13.- Los artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto se refor
man íntegramente de conformidad a la Codificación. Trata de las fun
ciones del Presidente y del Vicepresidente. 14.- Los artículo vigé-

simo Quinto y Vigésimo Sexto referentes a los Deberes y Atribucio-
nes del Gerente General se reforman íntegramente de conformidad a
la Codificación del Estatuto que pasa a ser parte de la Junta. 15.

- Por último se reforman íntegramente los artículos vigésimo Sép-
timo y Vgésimo Octavo y se suprime el artículo Vigésimo Segundo. La
Junta en conocimiento del documento de reformas y de la explicación

de cada una de ellas resuelve aprobarlos en todo su contexto y de
acuerdo al tenor literal que consta en la Codificación del Estatuto

. En igual forma la Junta autoriza a que el Estatuto sea codificad
en concordancia con las reformas de esta Junta y en instrumentosa
públicos anteriores. Autoriza a los Señores Presidente y Gerente &

Dra. Helen Rubio Lecaro

Notaria Pública

Oficina: Edificio 201 y Convequl

Ambato - Ecuador

neral de la Compañía para que otorguen la respectiva escritura. 2.- AUMENTO DE CAPITAL. El Señor Presidente informa a la Junta acerca de la imprescindible necesidad de realizar un aumento de capital en numerario para capitalizar a la Empresa y poder competir en el mercado, acto seguido solicita que la Gerencia General exponga su plan de trabajo para el segundo semestre de 1992. El señor Gerente General presenta un resumen de las actividades comerciales desarrolladas entre las que se resaltan: - Cambio de políticas de Crédito. -Reestructuración del area de ventas reemplazando Comisionistas por vendedores propios y bajo la supervisión de Coordinadores de ventas.-Apertura de Almacenes propios. Adicionalmente expone sobre el cambio instalado al sistema de producción de una metodología de trabajo sobre demanda a una producción masiva de artículos de consumo masivo-(clásicos en jeans y camisetas de punto). Se procede a dar lectura a la recomendación del Directorio, el mismo que sugiere a los accionistas pongan un capital fresco de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE SU_CRES(\$210'000.000,00), con lo que el nuevo capital de la Empresa será de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES(\$350'000.000,00). La Junta, luego del debido y más amplio conocimiento del informe propuesto por el Directorio, adopta la siguiente resolución sobre el aumento de capital: ~~Aumentar el capital Social de la Compañía, de la suma de Cinto Cuarenta Millones de Sucres(\$140'000.000,00) a la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Sucres(\$350' 000.000,00),~~ ^{diez} es decir, en la cantidad de doscientos/millones de Sucres(\$210'.000.000,00); a efecto de lo cual se emitirán doscientas diez mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Que la totalidad del aumento sea cancelado en numerario. Dicha cantidad será suscrita y pagada por los accionistas el 30% en el transcurso de 30 días a partir de la fecha de publicación en la prensa local del aviso de suscripción para hacer uso del derecho de preferencia; el 40% hasta el 30 de octubre de 1992; y, el 30% hasta el veinte de Diciembre de 1992. En caso de que no todos los Señores Accionistas suscriban el aporte en numerario proporcionalmente a su accionado, la Junta expresamente autoriza al Directorio a que ceda dichas acciones



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro - 4 -

a aquellos accionistas que quisieran hacerlo o de acuerdo a su demanda , y a terceros. Si el Accionista no paga las aportaciones en las fechas acordadas perderá el derecho de suscripción por el saldo nopagado. Que se ponga en conocimiento de los señores accionistas mediante publicación por la prensa a fin de que dentro de treinta días siguientes a esta publicación hagan uso de su derecho de preferencia. Por último, la Junta autoriza al Señore Presidente y al Señor Gerente General a elaborar el cuadro definitivo de los valores del aumento y a suscribir la Escritura pública respectiva. No habiendo otro asunto que tratar se conceden unos minutos de receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, con los mismos asistentes se procede a la lectura de la presente acta la cual es aprobada por todos los presentes sin modificación alguna. Se clausura la sesión a las 19h20. Para constancia firman el Presidente y el Gerente General que Certifica. f) Ilegible. Fernando Vivero L. PRESIDENTE. f) Ilegible. Fernando Miño Sevilla GERENTE GENERAL. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE: se incorporan al expediente de esta Junta los siguientes documentos: - Ejemplar del Diario que contiene La Convocatoria - Copia certificada de la Carta de Convocatoria dirigida al Señor Comisario. - Lista Certificada de los accionistas presentes y representados concurrentes a la Junta. - Documentos de representación. - Acta de la sesión del Directorio de Junio de 1992. - Proyecto de reforma de Estatutos presentado al Directorio y a la Junta. - Codificación de Estatutos. Certifico: que la copia xerox de la presente Acta constante en cuatro fojas útiles es fiel copia del original que reposa en los archivos de VESTETEXSA. Ambato, Noviembre 11 de 1992.- f) Ilegible. Fernando Miño F. - GERENTE- SECRETARIO.-----SEIS._ El Directorio en sus sesiones de

Dra. Helen Rubio Lecaro

Notaria Primera

Ciudad: Ambato - Ecuador

el trece de Enero de mil novecientos noventa y tres
-----el diecisiete de AGosto de mil novecientos noventa y dos/de con
formidad a los artículos diecinueve y vigésimo de los Estatutos, previa
Convocatoria resolvió efectuar un análisis de los aportes para el aumen
to de capital según resolución de la Junta General de Accionistas del -
siete de Julio de mil novecientos noventa y dos.-----

ACTA DE LA SESION DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA FABRICA DE
VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA " VESTETEXSA C.A."

En la ciudad de Ambato, a los diecisiete dias del mes agosto de
1.992, previa la respectiva convocatoria escrita y pasada a cada
uno de los señores Directores Principales y Suplentes, y siendo
las 15H00 se reunen en el local de la Compañia situado en la
calle Francisco Flor 6-05 y Avenida Miraflores, con el objeto de
celebrar una sesión Ordinaria de Directores.

Preside la reunión el Presidente, señor Fernando Vivero L., y
actúa como Secretario el Gerente General, señor Fernando Miño S.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum, a
lo cual la Secretaría informa que se hallan presentes tres de los
cuatro señores Directores, no asistiendo el señor Dario Muñoz
J., por lo tanto existe el quórum legal para su instalación;
inmediatamente, el Presidente pide que por Secretaría se de
lectura a la Convocatoria cuyo texto es el siguiente :

CONVOCATORIA

V E S T E T E X S A C. A.

Conforme a los Artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los
Estatutos de la Compañia, me permito convocar a usted, para la
Sesión de Directorio que tendrá lugar el día lunes 17 de agosto
del año en curso, a las 15H00 en el local de la Compañia, ubicado
en la calle Francisco Flor 6-05 y Avenida Miraflores, para tratar
los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Análisis de los aportes para aumento de capital según
resolución de la Junta General de Accionistas del 7 de julio
de 1.992.
- 2.- Conocimiento de las ventas realizadas en el presente año.
- 3.- Asuntos varios.

Seguro de contar con su presencia, me suscribo

Atentamente,

Fernando Miño Sevilla
GERENTE GENERAL.

Luego de poner en consideración de los señores Directores el
orden del día, y estando todos de acuerdo con el mismo, el
Directorio procede a tratar los asuntos materia de la
convocatoria, según la siguiente relación :



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 5 -

1. Análisis de los aportes para aumento de capital según resolución de la Junta General de Accionistas del 7 de Julio de 1.992.

La Gerencia General informa al Directorio que han hecho uso de su derecho preferente en la suscripción de aumento de capital los siguientes accionistas :

- Consorcio Mercantil Ecuatoriano
- Cuesta Holguin Enrique
- Cuesta Holguin Patricio
- Galarza Mario
- Miño Galo
- Miño Fernando
- Naranjo Marcelo
- Toro Rodrigo
- Vivero Fernando
- Villagrán Antonio.

Ade más informa que han comunicado a la Gerencia General que si algún accionista no suscribe, están dispuestos a suscribir adicionalmente a su derecho y en los montos que el Directorio autorice los siguientes señores accionistas :

- Cuesta H. Enrique
- Vivero L. Fernando
- Miño Fernando
- Naranjo Marcelo

También el señor Gerente General comunica al Directorio que han manifestando su interés en suscribir en el aumento de capital las siguientes personas :

- Cuesta V. José
- Cuesta V. Xavier
- Miño Ximena
- Naranjo J. Héctor
- Lalama H. Sonia
- Vivero M. Fernando
- Vivero M. Ana Luisa

En base a esta información y de acuerdo a la autorización de la Junta General del 7 de julio de 1.992, proceden a preparar el cuadro definitivo de aumento de capital que forma parte del expediente de esta Sesión, y autorizan a los señores Administradores para que continúen con el proceso legal correspondiente.

Dra. Helen Rubio Lecaro
Escritura Pública
Calle 10 de Agosto y Guayaquil
Ambato - Ecuador

2. Conocimiento de las ventas realizadas en el presente año.

El señor Gerente General expone un resumen de las gestiones desarrolladas en el área comercial, y con el objeto de que los señores Directores conozcan con mayor detalle solicita se autorice la presentación de un informe por parte del señor Coordinador de Ventas.

El señor Presidente consulta si no existe objeción al pedido de la Gerencia General ante lo que los señores Directores manifiestan su conformidad con dicho planteamiento.

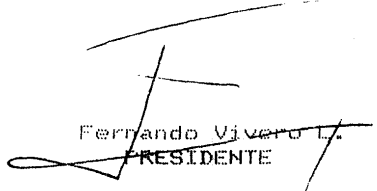
El señor Carlos Sevilla, Coordinador de Ventas, realiza un exposición detallada de la organización implantada y las ventas alcanzadas, cuyo cuadro resumen forma parte del expediente.

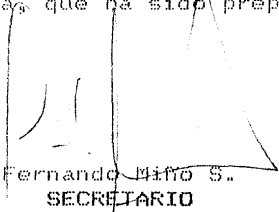
3. Asuntos varios.

El señor Presidente pide comentarios respecto de la propuesta de la Gerencia General de importar indigo, en vista de que la calidad y precio son mejores de la tela nacional.

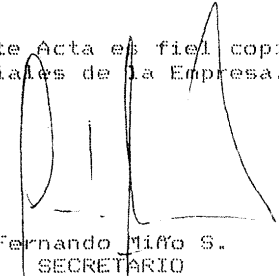
Los señores Directores presentes sugieren analizar su conveniencia y de ser ventajoso se proceda.

Una vez concluido el orden del día, y siendo las 18h30, el señor Presidente da por terminada la presente sesión, aprobándose por unanimidad el texto de la presente acta, que ha sido preparada en un receso.


Fernando Vivero L.
PRESIDENTE


Fernando Miño S.
SECRETARIO

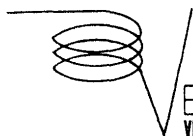
Certifico que la presente Acta es fiel copia de la original que reposa en los Libros Sociales de la Empresa.


Fernando Miño S.
SECRETARIO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro - 6 -



VESTETEXSA C.A.
VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA

Calle: Fco. Flor 6-05 y Av. Miraflores / Telf.: 826091 / Fax: 820974 / Ambato - Ecuador

USEN
QUALITY JEANS - JEANS BY
JEANS AND JACKET'S
GENTE JOVEN

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA FABRICA DE VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA "VESTETEXSA C.A."

En la ciudad de Ambato, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres, encontrándose presente el Señor Fernando Vivero Lora, Presidente y los Señores Enrique Cuesta y Marcelo Naranjo, Directores; y, siendo las 10:00 se reúnen en el local de la Compañía situado en la Calle Francisco Flor 6-05 y Avenida Miraflores, con el objeto de celebrar una Sesión Extraordinaria de Directores.

Preside la reunión el Presidente, señor Fernando Vivero Lora y actúa como Secretario el Gerente General, señor Fernando Miño Sevilla.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum, a lo cual la Secretaría informa que se hallan presentes dos de los cuatro Señores Directores; por lo tanto, existe el quórum legal para su instalación; inmediatamente, el Presidente pone en consideración tratar el siguiente único punto del orden del día.

PUNTO UNICO

- CONOCER EL ESTADO DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SEGUN RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JULIO DE 1992.

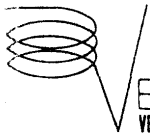
No habiendo objeciones se instala la Sesión Extraordinaria, al tenor del siguiente contenido:

El Señor Fernando Miño S., Secretario y Gerente General de la Empresa informa que ha recibido el pago total de todos los Señores Accionistas que suscribieron.

Con esta información los Señores Directores resuelven modificar el Cuadro de Suscripción y Pago del Aumento de Capital de la Compañía VESTETEXSA C.A. en el sentido de eliminar los datos referentes al Valor por Pagar, para lo cual se ha preparado un nuevo cuadro que es parte integrante de esta acta, y que refleja la resolución de la Junta General de Accionistas del 7 de Julio de 1992.

Dra. Helen Rubio Lecaro

Notaria Pública



VESTETEXSA C.A.
VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA

Calle: Foo, Flor 6-05 y Av. Miraflores / Telf.: 820991 / Fax: 820974 / Ambato - Ecuador

USED
JEANS AND JACKETS®
GENTE JOVEN®

No habiendo más puntos que tratar y siendo las 11H00, el Señor Presidente da por terminada la presente sesión extraordinaria, aprobándose por unanimidad el texto de la presente acta, que ha sido preparada en un receso.

Fernando Vivero Loza
PRESIDENTE

Fernando Miño Sevilla
SECRETARIO

Certifico que la presente acta es fiel copia de la original que reposa en los Libros Sociales de la Empresa.

Fernando Miño Sevilla
SECRETARIO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 7 -

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL - REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATU--
TOS.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes tienen a bien otorgar el presente instrumento de aumento de capital y re-
forma y codificación de estatutos de "FABRICA DE VESTIDOS Y TEXTI-
LES DEL TUNGURAHUA, VESTETEXSA C.A.", en los términos que constan a continuación: Primero: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de "FABRICA DE VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA, VESTETEXSA C. A." de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES se aumenta en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de doscientas diez mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de modo que el capital social de la Compañía ascienda a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en trescientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. Mediando la renuncia expresa de los accionistas a suscribir el aumento en exacta proporción a su participación en el capital actual de la Compañía, el aumento ha sido suscrito y - pagado en la forma y proporción que se detalla a continuación: --

Dra. Helen Rubio Lecaro

Escritura Pública
Ambato - Ecuador

1	AULESTIA RAUL	4.776.000	3.411429	0	0	4.776.000	1.365
2	CONSORCIO MERCANTIL ECUATORIANO	1.506.000	1.075714	2.259.000	2.259.000	3.765.000	1.081
3	CUESTA HOLGUIN PATRICIO	16.883.000	12.059286	23.324.000	23.324.000	40.207.000	12.061
4	CUESTA HOLGUIN ENRIQUE	31.259.000	22.327857	72.212.000	72.212.000	103.471.000	29.368
5	CUESTA HOLGUIN JOSE	16.882.000	12.058571	0	0	16.882.000	4.821
6	CUESTA V. JOSE	0	0	12.662.000	12.662.000	12.662.000	3.621
7	CUESTA V. XAVIER	0	0	12.662.000	12.662.000	12.662.000	3.621
8	GALARZA MARIO	3.434.000	2.595714	5.451.000	5.451.000	9.085.000	2.603
9	HOLGUIN FRANCISCO	1.835.000	1.310714	0	0	1.835.000	0.521
10	HOLGUIN PATRICIO	546.000	0.390000	0	0	546.000	0.161
11	LALAMA HERDIZIA SONIA	0	0	2.000.000	2.000.000	2.000.000	0.571
12	MIRÓ S. GALO	425.000	0.303571	675.000	675.000	1.040.000	0.301
13	MIRÓ S. FERNANDO	425.000	0.303571	5.575.000	5.575.000	6.600.000	1.711
14	MUNOS DARIO	16.255.000	11.619714	0	0	16.255.000	4.641
15	NARANJO P. MARCELO	546.000	0.390000	1.454.000	1.454.000	2.000.000	0.571
16	NARANJO J. HECTOR	0	0	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0.281
17	PACHECO BOLIVAR	7.146.000	5.104286	0	0	7.146.000	2.041
18	REYES DALIA CONDEDO DE	5.177.000	3.677857	0	0	5.177.000	1.451
19	RUIZ GABRIEL	718.000	0.512857	0	0	718.000	0.211
20	SEVILLA PATRICIO	4.416.000	3.154286	0	0	4.416.000	1.261
21	SEVILLA GERMAN	1.681.000	1.200714	0	0	1.681.000	0.481
22	SEVILLA L. SUSTAYO	4.429.000	3.162571	0	0	4.429.000	1.271
23	SEVILLA RODRIGO	1.092.000	0.780000	0	0	1.092.000	0.311
24	TORO RODRIGO	546.000	0.390000	619.000	619.000	1.265.000	0.359
25	VELA GALO	2.573.000	1.837857	0	0	2.573.000	0.741
26	VIVERO CARLOS	3.838.000	2.741429	0	0	3.838.000	1.101
27	VIVERO GONCALO	679.000	0.485714	0	0	679.000	0.191
28	VIVERO L. FERNANDO	4.670.000	3.350000	24.703.000	24.703.000	29.373.000	8.401
29	VIVERO XIENA M. DE	0	0	18.725.000	18.725.000	18.725.000	5.351
30	VIVERO M. FERNANDO	0	0	9.000.000	9.000.000	9.000.000	2.571
31	VIVERO M. ANA	0	0	9.000.000	9.000.000	9.000.000	2.571
32	VIVERO JUAN CARLOS	1.047.000	0.747857	0	0	1.047.000	0.301
33	VIVERO MARIA SOLEDAD	1.047.000	0.747857	0	0	1.047.000	0.301
34	VIVERO MONSERRAT	1.047.000	0.747857	0	0	1.047.000	0.301
35	VILLABONEX GUILLERMO	575.000	0.385000	0	0	575.000	0.161
36	VILLAGORAN ANTONIO	1.344.000	0.962857	5.516.000	5.516.000	6.860.000	2.001
SUMA:		140.990.000	100.801	210.000.000	210.000.000	300.000.000	100.000

EL SUSCRITO, EN CALIDAD DE SECRETARIO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE CUADRO FUE APROBADO POR EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA EN SU SESION CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1.992 Y RATIFICADA EL 4 DE ENERO DE 1.993



Dra. Helen Rubio Lecaro

- 8 -

Dr. T. J. P. L. L. L.
Crown, No. 17 & Gonyard
Amador

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " FABRICA DE VESTIDOS Y TEXTILES
DEL TUNGURAHUA, VESTETEXSA C.A."

TITULO PRIMERO

DENOMINACION- NACIONALIDAD - OBJETO-DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.- La Compañía se denominará " FABRICA DE VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA, VESTETEXSA C.A." , es de nacionalidad ecuatoriana y desenvolverá sus actividades de conformidad con la Ley y con los siguientes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, pudiendo establecer Sucursales o Agencias y Representaciones. Depósitos u Oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.-

ARTICULO TERCERO.-OBJETO.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades : La fabricación ,elaboración o procesamiento de toda clase de productos propios de la Industria Textil; la producción de fibras sintéticas y naturales para la Industria Textil; la producción, comercialización y distribución de toda clase de telas, casimires y tejidos de fibras sintéticas o naturales ; la producción y comercialización de lencería en toda la gama de industrialización. La Compañía tendrá como actividad primordial la confección, comercialización y distribución de toda clase de vestidos y ropa para uso deportivo, de trabajo, de calle, de casa, y ceremonial y social, con especialidad en prendas de vestir femeninas.

Para desenvolver su objeto social, la Compañía efectuará todos los actos y contratos de caracter civil o comercial que sean necesarios, así como podrá constituirse en agente , comisionista y consignataria en actividades propias de su giro comercial y de negocios, y podrá desarrollar su objeto social por cuenta propia o a través de terceras personas. Por otra parte, la Compañía está facultada para ejercer la Agencia o Representación en el Ecuador de empresas afines extranjeras y podrá formar parte de otras Compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objeto social. La Compañía podrá solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar toda clase de Patentes y Licencias de Patentes y Marcas de Fábrica, así como todos los procedimientos y secretos de fabricación que se refieran a su objeto. La Compañía , además, podrá producir y comerciar artículos complementarios a los de su producción y a los de su objeto social, así como importarlos y exportarlos.

Específicamente podrá importar materia prima y productos terminados, así como exportar los de su producción.

Por último, podrá servir como maquiladora de cualquier tipo de bienes de conformidad a la Ley de Maquila.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 9 -

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía durará hasta el primero de Enero del año dos mil diez; el plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios, caso este último para el cual se necesitará una votación que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la Compañía.-

TITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL, AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL, PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, EXTRAVIO O DESTRUCCION DE TITULOS ACCION, NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES, DERECHO A VOTO, EJERCICIO ECONOMICO, ACCIONISTAS, LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES representado por trescientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Se podrá conferir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare. Las acciones se numerarán de la cero cero uno en adelante.

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- Todo aumento o disminución de capital social, así como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán acordadas por la Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso en la Ley de Compañías. En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños.-

ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

Cuando hayan varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- EXTRAVIO Y DESTRUCCION DE TITULOS.- Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones, se estará a lo estipulado por la Ley de Compañías, en su Artículo doscientos diez.

ARTICULO NOVENO.- NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción al valor pagado. Los accionistas son responsables únicamente por el monto de sus acciones. Las acciones son negociables e indivisibles. Cada acción tendrá derecho a voto.

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Pública
Canton Ambato, 2011 y Guayaquil
Canton Ambato - Ecuador

ARTICULO DECIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se extenderá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias que se reúnan en el domicilio principal de la Compañía podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus representantes, quienes presentarán al Presidente de la Compañía, una carta-poder, para cada Junta o Juntas antes de la iniciación de éstas, excepto en el caso de apoderados o representantes legales. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán los nombres de los accionistas y se registrarán las transferencias de acciones y constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujetará a lo dispuesto por la Ley de compañías.

TITULO TERCERO

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y éstos Estatutos. La Compañía estará representada legalmente por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los problemas relacionados con los asuntos y actividades sociales, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía.

La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta se conforma de los Accionistas, sus representantes o mandatarios, legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM.- La convocatoria a Junta General lo hará el Presidente y/o el Gerente General, mediante publicación por la prensa, en uno



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 10 -

de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, sin contar con el de la citación y el de la sesión.

La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y demás miembros de los Organismos de Administración, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

El Comisario será convocado en forma directa e individual, sin perjuicio de la convocatoria que se efectúe públicamente. Igualmente, el Presidente y /o el Gerente General convocará a Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

Para que se instale la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y la Junta General se instalará con el número de accionistas que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se observará el procedimiento allí señalado, esto es para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la convalidación y cualquier reforma de los Estatutos.

Presidirá la Junta General el Presidente. Actuará de Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará uno de los Directores designados por la Junta; a falta del Gerente General, la persona que designe la Junta, como Secretario Ad-hoc.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad, la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquier accionista puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las decisiones de las Juntas Generales se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado

concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas, en la forma establecida en la Ley y en las normas reglamentarias vigentes. De cada Junta se formará un expediente el que contendrá copia del acta y demás documentos que justifiquen la legalidad y validez de la reunión y prueben lo tratado y resuelto en ella.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-Son deberes y atribuciones de la Junta General los siguientes :

- a).- Nombrar cinco miembros vocales principales del Directorio, con sus respectivos suplentes, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo vigésimo de estos estatutos.
- b).-Nombrar un Comisario Revisor, principal y su suplente y al Auditor Externo si es el caso.
- c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o reducción del plazo, la disolución anticipada de la Compañía y demás reformas al estatuto social, de conformidad con la Ley de Compañías.
- d).- Conocer y resolver acerca de la memoria anual presentada por los administradores de la Compañía, los balances anuales , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias , así como de la propuesta de distribución de beneficios.
- e).- Remover en cualquier tiempo a los Administradores y a los Comisarios de la Compañía, cuando a su juicio existan causas suficientes para adoptar esa decisión.
- f).- Fijar las remuneraciones que percibirán los miembros del Directorio y los Comisarios.
- g).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar el o los liquidadores ,señalar la retribución de los liquidadores, y considerar las cuantías de liquidación.
- h).- Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que efectúen el Directorio, el Presidente y el Gerente General.
- i).- Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos.
- j).- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración.

ARTICULO DECIMO NOVENO.-DEL DIRECTORIO.-El Directorio estará integrado por cinco miembros vocales principales, quienes tendrán sus respectivos suplentes. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente, permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser miembro vocal



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 11 -

del Directorio no se requiere ser accionista. Los Vocales Suplentes del Directorio podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren principalizados. Para la designación de Directores Principales y Suplentes de la Compañía se observará lo previsto en el respectivo Reglamento Interno.

El Directorio designará, de entre sus miembros, al Presidente y Vicepresidente de la Compañía, quienes serán también del Directorio. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía, quien es su Presidente nato, actuará como Secretario el Gerente General, quien tendrá voz informativa. A falta del Presidente lo subrogará el Vice-Presidente; y, a falta del Gerente General se nombrará un Secretario Ad-hoc, y a falta de un miembro vocal principal lo reemplazará su respectivo suplente.

En tal evento, aquel deberá hacer conocer oportunamente al Presidente de la Compañía su impedimento de asistir para que se llame a actuar a su respectivo suplente.

En caso de que faltare el miembro principal y su suplente, será facultativo del Presidente el llamar a la sesión a otro miembro suplente del Directorio.

La convocatoria a sesión lo hará el Presidente, el Gerente General o por lo menos dos de sus miembros, mediante publicación por la prensa o comunicación escrita a cada uno de los miembros del Directorio, con anticipación de por lo menos veinte y cuatro horas a la fecha de la sesión, con la especificación de los puntos a tratarse. Pero si estuviere el Directorio en pleno, es decir reunidos todos los miembros de ese organismo, podrá sesionar sin convocatoria previa, siempre y cuando los Directores acepten por unanimidad hacerlo y suscriban el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

El quórum para las sesiones de Directorio, previamente convocadas, se establecerá con la mitad más uno de sus miembros vocales. El Directorio se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente las veces que fuere convocado.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes :

- a).-Nombrar y remover al Presidente y al Vice-Presidente de la Compañía y fijar sus retribuciones;
- b).- Nombrar y remover al Gerente General y fijar sus remuneraciones;
- c).- Dictar los reglamentos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones;

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Canton Ambato
Provincia de Tungurahua
Ecuador

d).- Autorizar el otorgamiento de poderes generales o para la designación de factores que deban ser conferidos por el Gerente General de la Compañía;

e).- Acordar la política a seguirse en los negocios de la Empresa y vigilar su cumplimiento;

f).- Aprobar el presupuesto y los proyectos de desarrollo económico de la Compañía, que deberán ser presentados por el Gerente General;

g).- Presentar anualmente, a través del Presidente de la Compañía un informe de actividades a la Junta General de Accionistas;

h).- Autorizar previamente las operaciones crediticias de la Compañía, cuando el crédito pasivo a contratarse sea desde el 50% hasta el 100% del Patrimonio de la Compañía;

i).- Autorizar la compra, enajenación y constitución de gravámenes y en general todo acto y contrato sobre bienes raíces de la Compañía, cuando tales operaciones o negocios tuvieren un valor que exceda del cincuenta por ciento del Patrimonio de la Compañía;

j).- Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que deba otorgar la Compañía cuya cuantía exceda del 25% de su Patrimonio, excepto en el caso de las garantías que deba otorgar el Gerente General para el retiro de mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se tramiten ante el Tribunal Fiscal;

k).- Establecer servicios de auditoría externa cuando fuere necesario;

l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos;y,

m).- Las demás atribuciones y deberes que le determine la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría. En caso de empate, las resoluciones se adoptarán en el sentido del voto del Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De cada sesión del Directorio se redactará la correspondiente Acta, la misma que estará firmada por el Presidente y Secretario que actuarán en la sesión. En la sesión, salvo el caso de Directorio en pleno, en el que el acta deberá ser firmada por todos los miembros del organismo, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía lo es también del Directorio, será elegido por este Organismo de entre sus miembros, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 1 2 -

legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Son atribuciones y deberes del Presidente los siguientes :

a).- Presidir las Sesiones de Junta General y las de Directorio, así como convocarlas.

b).- Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales; los títulos acción, y las actas de Junta General y de Directorio.

c).- Subrogar al Gerente General en ausencia o imposibilidad de actuar de este; la subrogación se legitimará por la sola comunicación del Gerente General cuando sea posible aquello.

d).- Dirigir la política de los negocios de la Compañía y vigilar el movimiento económico de la misma y el cumplimiento de las funciones que ejerce el Gerente General.

e).- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de todos los actos y contratos de la Compañía, que no correspondan al giro ordinario empresarial, y cuya cuantía llegue hasta el 50% del Patrimonio de la Compañía ; y sin excepción en todos los actos y contratos que efectúe la Compañía respecto de bienes raíces en el otorgamiento de escrituras públicas referidas a actos societarios, salvo que se halle actuando en subrogación de aquel.

f).- Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General de Accionistas o del Directorio.

DEL VICEPRESIDENTE.- El Vice-Presidente de la Compañía lo es también del Directorio, será elegido por este Organismo de entre sus miembros; durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las atribuciones del Vice-Presidente serán aquellas propias y pertinentes a los miembros del Directorio y las ejercerá de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto para el funcionamiento de dicho organismo. De otro lado, tendrá la facultad de subrogar al Presidente de la Compañía en ausencia o imposibilidad de actuar de este.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General es el representante legal de la compañía, tanto en actos judiciales como extrajudiciales; será nombrado por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Publica
Canton Ambato - Ecuador

El Gerente General tendrá facultad privativa para realizar, a nombre y en representación de la Compañía toda clase de actos y contratos, operaciones y negocios que correspondan al giro ordinario empresarial; en tanto que en todos aquellos actos, contratos, operaciones y negocios que no sean inherentes al giro ordinario, pero que contribuyan al desenvolvimiento del objeto social de la Compañía, intervendrá dentro de las limitaciones previstas en este estatuto, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.

Son atribuciones y deberes del Gerente General los siguientes :

a).- Administrar la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos estatutos;

b).- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y actuar de Secretario en ellas;

c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato, relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Presidente; y, contando con la autorización del Directorio, cuando dichos actos y contratos tuvieren un valor que exceda del cincuenta por ciento del Patrimonio de la Compañía;

d).- Intervenir a nombre y representación de la Compañía en todo acto o contrato relativo a bienes muebles, a operaciones crediticias y al otorgamiento de garantías o avales cuya cuantía llegue hasta el 25% del Patrimonio de la Compañía. Si el porcentaje fuere superior al indicado deberá observar las limitaciones establecidas en este estatuto;

e).- Elaborar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Compañía y presentarlos al Directorio para su estudio y dictación;

f).- Cuidar de que se lleven en debida forma las actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía;

g).- Velar porque se lleven en correcta y debida forma la contabilidad y correspondencia de la Compañía y suscribir esta última;

h).- Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la Empresa en el período correspondiente, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de noventa días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico ; deberá también presentar balances parciales

cuando así lo requiera la Junta General, el Directorio , el Presidente , o los Comisarios;

i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Presidente;

j).- Conferir poderes especiales y designar procuradores judiciales. Si se tratare de un mandato con carácter general o para designar factores, requerir la autorización del Directorio;

k).- Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía, hallándose facultado para abrir cuentas bancarias y girar contra ellas; aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía;y,

l).- Vigilar el cumplimiento de la función administrativa y de representación que ejerzan los funcionarios.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-DE LOS FUNCIONARIOS.- Los Funcionarios de la Empresa serán designados por el Gerente General y sus atribuciones y deberes y otras prestaciones serán determinados en la contratación de trabajo respectiva.

Los Gerente de Sucursales serán designados por el Gerente General y sus atribuciones y deberes y otras prestaciones, serán determinadas en el poder especial de carácter mercantil que para el efecto conferirá el Gerente General de la Compañía, previa autorización del Directorio.

TITULO CUARTO

DE LA FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES.-

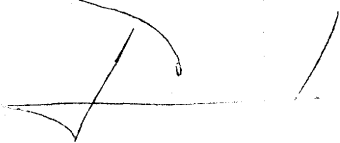
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Revisor. La designación de Comisario se efectuará por dos años y en el ejercicio de sus funciones se sujetará a lo dispuesto por la Ley al respecto. Se faculta expresamente la reelección de Comisario y dicho cargo deberá recaer en persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad. El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

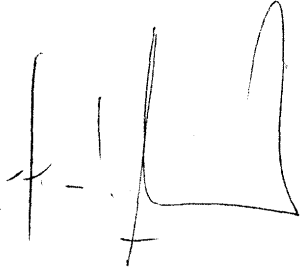
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio se repartirán de acuerdo a las disposiciones de la Ley y de conformidad con las resoluciones de la Junta General.-

ARTICULO TRIGESIMO.-De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico de la sociedad, se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos, a la formación

Dra. María Cecilia Lecaro
Oficina de Asesoría Jurídica
Quito - Ecuador

de un fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá resolver la formación de Fondos de Reserva Especial y Facultativa, de acuerdo con la Ley. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causales y de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley de Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los accionistas en Junta General, éste se tomará con una votación que represente el setenta y cinco por ciento del capital social-pagado. Para la liquidación de la Compañía, la Junta General designará al Liquidador y fijará sus atribuciones y remuneraciones de acuerdo a la Ley. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. Sirvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo.- f) - Sealla C.- DR. ERNESTO SEVILLA CALLEJAS.- ABOGADO.- Matrícula ciento ochenta y cinco. Ambato.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo la NOTARIA, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí con todas las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo ellos otorgantes conmigo la NOTARIA en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- Entrel:y el trece de Enero de mil novecientos noventa y tres,Vale._ ENm:El Directorio en sus sesiones de,Vale.- Más Entrel:diez, Vale.-Más ENm: representado por, Vale.-


C.E. 180001630-3


C.E. 18.0132567-9

La No

VESTETEXSA C.A.
VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA

Calle: Eco. Flor 8-05 y Av. Miraflores / Tel.: 820091 / Fax: 820074 / Ambato - Ecuador

USEN
JEANS AND JACKETS
GENTE JOVEN

Ambato, marzo 21 de 1991

Señor Don
FERNANDO VIVERO
Ciudad,

De mi consideración:

Es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de VESTETEXSA S.A., celebrada el día 20 de marzo de 1991, por unanimidad resolvió designarle como Presidente de la Compañía, por un periodo de dos años que concluirá con la Junta General Ordinaria de Accionistas que se deberá llevar a cabo durante el primer trimestre de 1993, debiendo, no obstante, permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

De conformidad con los Estatutos que constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Público, Sr. Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado, de fecha septiembre 4 de 1983, e inscrita en el Registro Mercantil en julio 10 de 1984, bajo el No. 188, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General.

Dígnese suscribir al pie de este nombramiento en señal de aceptación del cargo e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

VESTETEXSA S.A.

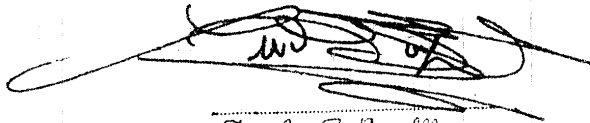
Gustavo Sevilla L.
GERENTE GENERAL

ACEPTO

Fernando Vivero L.

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro-
MERCANTIL, bajo el número: Ciento noventa y nueve (199).- Ambato -
Mayo 17 de 1.991.

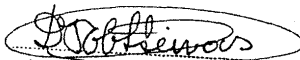
El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

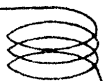


Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

CERTIFICO; Que el presente Nombramiento se halla inscrito en el Regis-
tro MERCANTIL, bajo el número: Ciento noventa y nueve (199) el 17 de -
Mayo de 1.992.- Ambato Diciembre 9 de 1.992.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.


Registrador de la Propiedad
ENCARGADO



VESTETEXSA C.A.
VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA

Calle: Fco. Flor 8-05 y Av. Miraflores / Telf.: 826091 / Fax: 820974 / Ambato - Ecuador

USED
JEANS AND JACKET'S
GENTE JOVEN

Ambato, marzo 13 de 1.992

Señor Ldo.
FERNANDO MIÑO S.
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de VESTETEXSA S.A., celebrada el día 13 de marzo de 1.992 por unanimidad resolvió designarlo como Gerente General de la Compañía, por un período de dos años que concluirá con la Junta General Ordinaria de Accionistas que se deberá llevar a cabo durante el primer trimestre de 1.994, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

De conformidad con los Estatutos que constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Público, Sr. Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado, de fecha septiembre 8 de 1.983, e inscrita en el Registro Mercantil en julio 10 de 1.984, bajo el No.188, el Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

Dígnese suscribir al pie de este nombramiento en señal de aceptación del cargo e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

VESTETEXSA S.A.

~~ATTESTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA~~

~~EN VESTETEXSA S.A. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA~~

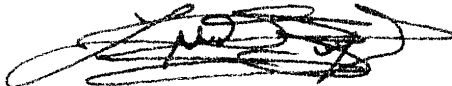
Fernando Vivero L.
PRESIDENTE

ACEPTO:

Fernando Miño S.

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro
MERCANTIL, bajo el número: Noventa y siete (97).- Ambato Marzo 31
de 1.992.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

CERTIFICO: que el presente Nombramiento se halla inscrito en el
Registro MERCANTIL, bajo el número: Noventa y siete (97) el 31 de
Marzo de 1.992.- Ambato Enero 12 de 1.993.

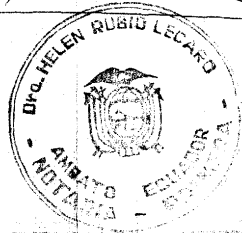
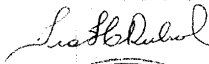
El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LU
GAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA

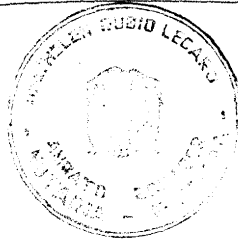


Ra

ZON: AL margen de la escritura pública matriz de fecha 14 de Enero de 1.993, tome nota de la APROBACION de : a) El Aumento de Capital de la Compañía FABRICA DE VESTIDOS Y TEXTILES DEL TUNGURAHUA, VESTETEXA C.A.; y, b) La Reforma y Codificación de los Estatutos constantes en esta misma escritura, todo ello según la Resolución número 93.5.1.1.012 de fecha 26 de Enero de 1.993 dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato, Licenciada Edna Samaniego Robalino.- Ambato, 27 de Enero de 1.993.-

LA NOTARIA.-

Luis R. Ruel



RAZON.- Siento como tal, que se tomó debida nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Fábrica de Vestidos y Textiles del Tungurahua Vestetexa C.A., la Resolución No. 93.5.1.1.012, de La Intendente de Compañías de Ambato de fecha 26 de Enero de 1.993, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de dicha Resolución.- Ambato, Febrero 12 de 1.993.- EL NOTARIO.-

Luis R. Ruel

Dr. Jaime Samirano Ob
A B O
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

[Signature]

da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 9345.1.1. 012 de la Intendencia de Companies de Amba te de Enero 26 de 1.993, bajo el número: Cincuenta y seis (56) del - Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 1.064 del Libro Repertorio.- El cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato, Febrero 24 de 1.993.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil,



D. M. F. Borja Martínez